

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “VICENTE ROCAFUERTE”

# REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

---

Coordinación de Investigación Científica



## ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR VICENTE ROCAFUERTE .....	3
CONSIDERANDO:.....	3
TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES .....	5
Artículo 1.....	5
Artículo 2.....	5
Artículo 3.....	5
Artículo 4.....	6
Artículo 5.....	6
Artículo 6.....	7
TÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA DOCENTES E INVESTIGADORES .....	8
Artículo 7.....	8
Artículo 8.....	8
Artículo 9.....	9
Artículo 10.....	10
Artículo 11.....	11
TÍTULO III. RESPONSABILIDADES .....	11
Artículo 12.....	11
Artículo 13.....	12
Artículo 14.....	12
Artículo 15.....	13
Artículo 16.....	14
Artículo 17.....	14
TÍTULO IV. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA .....	15
Artículo 18.....	15
Artículo 19.....	17
Artículo 20.....	18



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR**  
**“VICENTE ROCAFUERTE”**  
*Departamento de Investigación*



Artículo 22.....	18
Artículo 23.....	18
Artículo 24.....	20
Artículo 25.....	20
Artículo 26.....	20
Artículo 27.....	21
DISPOSICIONES FINALES .....	21



## **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR VICENTE ROCAFUERTE**

### **EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR VICENTE ROCAFUERTE**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el **artículo 350** de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"

Que, el **artículo 6** de la LOES determina como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras en sus incisos a y c:

a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole.

c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.

Que, el **artículo 149** de la Ley Ibídem, manda: "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior".

Que, el **artículo 153** del mismo cuerpo legal, determina: "Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior".



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR**  
**“VICENTE ROCAFUERTE”**  
*Departamento de Investigación*



Que, el **artículo 5** del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece que:

“Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y este Reglamento. Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador mediante Concurso Público de Méritos y Oposición y se clasifican en principales, agregados y auxiliares. Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales”.

Que, el **artículo 6** del Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina que: Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades:

- a) De docencia.
- b) De investigación.
- c) De dirección o gestión académica.

Que, el Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte” es un Instituto Público creado según la aprobación del Ministerio de Educación y del CONESUP según resolución No. RCP. S02. No.094-05 del 29 de abril del 2005 para ofertar las carreras de:

- Tecnólogo Superior en Contabilidad, Banca y Finanzas.
- Tecnólogo Superior en Hotelería y Turismo.
- Tecnólogo Superior en Promoción de la Salud
- Tecnólogo en Técnicas de Atención Primaria de Salud (TAPS).
- Tecnólogo Superior en Desarrollo Integral Infantil.
- Tecnólogo Superior en Comercio Exterior.
- Tecnólogo Superior en Informática, con dos menciones:
  - Mención en Mantenimiento e Instalación de Redes.
  - Mención en Ensamblaje de Equipo de Cómputo

Y las que mediante proyecto sean aprobadas por las autoridades que regulen la Educación Superior, posterior a la fecha de aprobación de este reglamento.



Que, en el **artículo 5** de los Estatutos del Instituto Técnico Superior Vicente Rocafuerte tiene entre sus fines: La contribución a la formación de personas capaces de transformar la estructura social en beneficio de las mayorías nacionales, garantizando una preparación académica basada en la investigación científica y humanista para el desarrollo técnico y tecnológico, aportando al bienestar social y la integración soberana del país en el concierto andino, latinoamericano y universal.

Que, en el **artículo 6** de los Estatutos del Instituto Técnico Superior Vicente Rocafuerte se determina como uno de sus objetivos: Crear centros de investigación, transferencia, desarrollo técnico y tecnológico interinstitucional, multiprofesional y transdisciplinario.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Expedir el siguiente:**

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN  
TECNOLÓGICA**

**TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.**

**Objeto.** El presente Reglamento establece las normas y lineamientos institucionales de investigación e innovación tecnológica que se considerarán de cumplimiento obligatorio y que rigen a todas las carreras del Instituto Superior Vicente Rocafuerte que están aprobadas y que se aprobaren en adelante.

**Artículo 2.**

**Ámbito.** El presente Reglamento se aplica al personal académico que preste sus servicios en calidad de profesores y profesoras, investigadores e investigadoras y autoridades académicas del Instituto, así como, a estudiantes investigadores.

**Artículo 3.**

**Objetivos.** Son objetivos del presente reglamento:

- a) Establecer las directrices y políticas de Investigación Científica de la Institución.



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR**  
**“VICENTE ROCAFUERTE”**  
*Departamento de Investigación*



- b) Establecer las líneas de Investigación Científica acordes con las áreas de conocimiento proporcionadas por la organización que deberán guardar una estrecha relación con la misión y visión institucional.
- c) Establecer los lineamientos a seguir para el cumplimiento del proceso de investigación en cada una de las carreras que conforman el Instituto Tecnológico Superior Vicente Rocafuerte.
- d) Fomentar la participación activa de los miembros de la institución, en foros, seminarios, simposios, concursos, congresos y demás encuentros científicos académicos nacionales e internacionales.
- e) Exhortar a la publicación, difusión y protección de los resultados de la Investigación por parte de los docentes investigadores y estudiantes
- f) Fomentar la Investigación Científica entre docentes y estudiantes.

**Artículo 4.**

**Fines.** La Investigación como fundamento de la Misión de la Institución, expresada en la LOES tendrá entre sus fines los siguientes:

- a) Respalda y ampliar el trabajo académico, interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario, en un ambiente de respeto a la autonomía y al diálogo académico.
- b) Participar en equipos o grupos de investigación y redes de intercambio académico científico por parte de docentes y alumnos.
- c) Contribuir al desarrollo social y sostenible del país y a la permanente modernidad y fortalecimiento de los procesos de enseñanza/aprendizaje de la Institución.
- d) Motivar el interés de docentes y estudiantes en la aplicación y asimilación de las TIC y los adelantos científicos y tecnológicos de la humanidad.

**Artículo 5.**

**Políticas.** Se establecen como políticas de investigación del instituto las siguientes:

- a) Fortalecer la investigación científica en el Instituto, con procesos de planificación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, planes y programas normados por el órgano rector.
- b) Impulsar la formación de redes de investigadores y el desarrollo de la investigación entre las diferentes carreras que conforman la unidad académica, fomentando el desarrollo de proyectos interdisciplinarios, involucrando diferentes carreras, universidades e institutos de investigación en el ámbito nacional e internacional.
- c) Fomentar el desarrollo de programas y proyectos de investigación multidisciplinarios e interdisciplinarios.



- d) Estimular la generación de trabajos de titulación vinculantes con los proyectos de investigación.
- e) Promover el desarrollo y la innovación tecnológica en el marco de las actividades docentes y en los desarrollos de los proyectos de titulación.

## Artículo 6.

**Fundamentos éticos.** Los trabajos de investigación tendrán los siguientes fundamentos éticos:

- a) **La buena fe de la producción intelectual.** La Institución presume la buena fe de la producción intelectual de los docentes, servidores y estudiantes de la institución considerando que en sus trabajos no se han violado los derechos de autoría de nadie, ni la veracidad de las fuentes de información.
- b) **Respeto por las personas.** Reconocer la capacidad de las personas para tomar sus propias decisiones, respetando su autonomía. A partir de su autonomía, las personas protegen su dignidad y su libertad. El respeto por las personas que participan en la investigación se expresa a través del proceso de consentimiento informado.
- c) **Beneficencia.** Hace que el investigador sea responsable del bienestar físico, mental y social de la(s) persona(s) que participa(n) en una investigación. Esta protección es más importante que la búsqueda de nuevo conocimiento o que el interés personal, profesional o científico de la investigación; la beneficencia implica no hacer daño o reducir los riesgos al mínimo, por lo que también se le conoce como principio de no maleficencia.
- d) **Justicia.** El principio de justicia prohíbe exponer a riesgos a un grupo para beneficiar a otro, pues hay que distribuir de forma equitativa riesgos y beneficios. Así, por ejemplo, cuando la investigación se sufraga con fondos públicos, los beneficios de conocimiento o tecnológicos que se deriven deben estar a disposición de toda la población y no sólo de los grupos privilegiados que puedan permitirse costear el acceso a esos beneficios.
- e) **Participación voluntaria.** Participar es voluntario y es posible retirarse una vez la investigación está en marcha. Ello no provocará perjuicios ni privará de beneficios laborales a los que la persona tiene derecho.





## **TÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA DOCENTES E INVESTIGADORES**

### **Artículo 7.**

**Actividades de docencia.** En concordancia con el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se contempla entre las actividades docentes relacionadas con la investigación las siguientes:

- a) El diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus; que deberán ser realizados con normas académicas internacionales.
- b) La dirección y participación en proyectos de investigación, experimentación, desarrollo e innovación docente y tecnológica.
- c) La participación y organización de colectivos académicos de debate, sesiones científicas, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza.

### **Artículo 8.**

**Actividades de investigación docente.** Las actividades del investigador docente en el Instituto son las siguientes:

- a) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
- b) Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
- c) Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
- d) Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales;
- e) Asesoría, tutoría o dirección de tesis;
- f) Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
- g) Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
- h) Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, de mediano y alto impacto científico o académico;



- i) Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;
- j) Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones;
- k) Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales;
- l) Actividades de gestión y dirección académica relacionadas con la investigación que se contemplan el artículo 9 incisos 2, 4, 5, 11 y 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Para efectos de la certificación de proyectos de investigación o innovación tecnológica será necesario que el Docente que dirige el proyecto entregue dos copias de los informes parciales (cada 6 meses) o finales (al término del proyecto) para ser valorado por el Consejo Científico.

En el caso de asistencia a congresos o eventos científicos, o artículo indexados será necesario que se entregue copia simple de la certificación de participación y la ponencia presentada en el evento sea considerada como parte de la producción investigativa docente.

### **Artículo 9.**

**Actividades de investigación estudiantil.** Se considera actividades de investigación estudiantil las siguientes:

- a) Los trabajos de producción intelectual que se realicen dentro del proceso académico o en relación a las asignaturas que reciben de acuerdo a sus syllabus, tales como:
  - Artículos académicos.
  - Artículos de divulgación científica.
  - Proyectos de innovación.
  - Los proyectos integradores de saberes.
  - Exposiciones eventos científicos.
  - Proyectos Semilleros.
  - Proyectos Galardones.
  - Sistematización de experiencias pre profesionales con un estilo académico, entre otros que se consideren pertinentes.
- b) La asistencia o colaboración con docentes que desarrollen proyectos de carrera.



- c) Las ayudantías en investigación.
- d) Los trabajos de titulación.

Para efectos de la certificación de las actividades trabajos de producción intelectual será necesario que el estudiante entregue dos copias del documento final para ser valorado por el Consejo Científico.

En el caso de asistencia, colaboración y ayudantías en investigación se emitirá un certificado después de la presentación de los resultados de los proyectos o trabajos entregados por parte del docente que dirige la investigación (evidencia física del informe).

#### **Artículo 10.**

**Indicadores de gestión de investigación.** Se considerarán como indicadores de gestión en el área de Investigación del Instituto los siguientes:

1. Número de proyectos aprobados.
2. Número de docentes investigadores que participan en proyectos de investigación.
3. Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación.
4. Número de producción intelectual estudiantil aprobados con Consejo Científico.
5. Número de proyectos Integradores de Saberes aprobados.
6. Porcentaje de financiación externa a la investigación.
7. Número de artículos publicados en revistas indexadas de medio impacto (Latindex).
8. Número de artículos publicados en revistas de alto impacto (SCOPUS).
9. Número de libros publicados en el año.
10. Número de registros producción intelectual.
11. Número de patentes logradas.
12. Número de ponencias en eventos internacionales.
13. Número de ponencias en eventos nacionales.
14. Número de proyectos Semilleros.
15. Número de proyectos Galardones.
16. Número de postulaciones a premios.

#### **Artículo 11.**

**Evaluación de indicadores.** La evaluación de los indicadores de investigación se considerará óptima si cumple con los siguientes parámetros:

1. Número de proyectos de investigación aprobados, no debe ser menor a 1 por carrera al año.
2. Número de investigadores que participan en proyectos de investigación, al menos 2 por proyecto.



3. Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación, por lo menos 2 por cada docente.
4. Número de producción intelectual estudiantil aprobados con Consejo Científico, al 1% de estudiantes regulares en proceso de titulación.
5. Número de proyectos Integradores de Saberes aprobados será 1 por carrera al término de cada semestre.
6. Número de artículos publicados en revistas indexadas, al menos uno por docente al año, desde su integración al Instituto (participación como ponente en un evento científico se considera como artículo publicado).
7. Número de libros publicados en el año, al menos uno por Instituto.
8. Número de registros de producción intelectual, al menos un por instituto
9. Número de patentes logradas, al menos un por instituto
10. Número de ponencias en eventos científicos internacionales, 1% de la planta docente al año.
11. Número de ponencias en eventos nacionales, 2% de la planta docente al año.
12. Número de postulaciones a premios de investigación institucional.

#### **Artículo 11.**

##### **Estructura Organizativa.**

El Consejo Científico del Instituto Tecnológico Superior es el órgano colegiado de dirección del trabajo científico en la institución. El presidente del Consejo Científico es el Rector del Instituto. El Vicepresidente es el Vice rectorado Académico. El Coordinador de Investigaciones convoca y dirige al Consejo Científico en ausencia del presidente y vicepresidente.

La estructura organizativa del área de investigación estará constituida por el Coordinador de Investigación y sus gestores, la Coordinación de Titulación y sus gestores, Gestor de Publicaciones y el Gestor de Eventos.

### **TÍTULO III. RESPONSABILIDADES**

#### **Artículo 12.**

**Consejo Científico del Instituto.** El Consejo Científico deberá: \_

Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de las leyes que regulen la investigación en el Ecuador.



- a) Normar el trabajo científico del Instituto.
- b) Revisar y aprobar el Plan Anual de Investigaciones del Instituto.
- c) Elaborar el acta de aprobación del Plan de Investigación del Instituto.
- d) Aprobar el informe del cumplimiento de la Plan Anual de Investigación Científica.
- e) Otorgamiento de avales a los proyectos de Investigación e Informes Científicos de los investigadores.
- f) Fomentar la capacitación y promoción de los investigadores a través de programas de formación y actualización que tributen a las líneas de investigación del Instituto.
- g) Integrar a los estudiantes a las actividades y tareas de los Proyectos de Investigación bajo supervisión y tutoría de los directores de proyectos.
- h) Constituir programas de incentivos y premios para reconocer la labor de los investigadores docentes y estudiantes del Instituto.

### **Artículo 13.**

**Rector/a y Vicerrector/a:** Es el presidente del Consejo Científico y responsable de:

- a) Convocar al Consejo Científico del Instituto cuanto lo considere pertinente, con una periodicidad mínima de una vez en el semestre.
- b) Garantizar la transparencia del proceso de evaluación y evitar el conflicto de intereses entre los integrantes del Consejo Científico.

### **Artículo 14.**

**Coordinador de Investigación del Instituto.** El Coordinador de Investigación del Instituto será un profesional con título de Maestría o Doctorado a tiempo completo del Instituto con experiencia acreditada suficiente en el área de investigación. Nombrado por el Rector/a del Instituto, el mismo que tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Controlar y motivar al cumplimiento del presente Reglamento y las leyes y normativas relacionadas con la investigación en el Ecuador.
- b) Elaborar el Plan Anual de Investigación del Instituto y los informes que fuesen requeridos en materia de investigación.
- c) Someter al Consejo Científico el informe del cumplimiento de la Plan Anual de Investigación Científica.
- d) Asignar las funciones de investigación a los Gestores de Investigación, con la debida aprobación de la Rectoría.
- e) Mantener el registro de actividades de investigación de la Institución.



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR**  
**“VICENTE ROCAFUERTE”**  
*Departamento de Investigación*



- f) Promover y gestionar los contactos académicos y científicos con instituciones y personalidades de prestigio, del país y del exterior.
- g) Promover la elaboración de las publicaciones de investigaciones y difundir todas las actividades y resultados relacionados con las investigaciones de la Institución.
- h) Instaurar políticas que promuevan y regulen el desarrollo de la investigación, la innovación y la tecnología en la Institución.
- i) Promover la publicación de obras científicas a través del Gestor de publicaciones.
- j) Realizar el seguimiento a los Gestores de Investigación de las distintas carreras, a los grupos de investigación a su cargo en lo referente en la ejecución de sus trabajos de investigación.
- k) Brindar apoyo administrativo para promover, coordinar y gestionar la realización de proyectos de investigación ante las diferentes instancias y dependencias de la Institución.
- l) Expresar estrategias para incorporar la ciencia y la tecnología en los programas de desarrollo nacional, para estimular la capacidad innovadora del sector académico y productivo del país.
- m) Analizar conjuntamente con los Gestores de Investigación, la viabilidad de los proyectos de los Grupos de Investigación.
- n) Revisar Plan Estratégico de Investigación y Desarrollo Institucional (PEIDI) del Instituto Tecnológico Superior Vicente Rocafuerte, con la finalidad de identificar cada una de las acciones que se desarrollarán enfocadas en el cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos por el SENECYT.
- o) Identificar las actividades descritas en el PEIDI en las que se ejecutarán acciones en el Instituto con el objetivo de fortalecer el Sistema de Investigación.
- p) Recopilar la información relacionada con los programas, proyectos de investigación de las carreras y los proyectos integradores de saberes de los estudiantes.
- q) Proyectar la producción científica del Instituto para el periodo planificado, considerando la fórmula de cálculo del indicador de resultados de investigación del sub criterio de investigación según modelo CEAACES.
- r) De manera cooperada con los directores de programas y proyectos de investigación aprobados, así como con la participación de los profesores investigadores del Instituto proyectará los resultados de producción científica, los que serán expresados de acuerdo a los Indicadores de Investigación del Instituto.
- g) Debe incluir la proyección de la pirámide investigativa en correspondencia con las líneas de investigación del Instituto.
- h) Reportar la producción científica del Instituto al órgano rector a nivel institucional.

### **Artículo 15.**

**Gestores de investigación.** Son los encargados de áreas específicas relacionadas con la investigación científica e innovación tecnológica. Son nombrados de forma libre por el rector/a de la institución. La estructura de los Gestores de Investigación está liderada por la Coordinación de Investigación y



regulada por el Consejo Científico, el tiempo de dedicación deberá estar acorde a lo dispuesto en la ley.

Cuatro gestores serán los principales, sin perjuicio de nombrar otros gestores que se creyeren necesarios para el desarrollo investigativos:

- a) Gestor/a de Titulación. Responsable del área de titulación de los estudiantes del instituto.
- b) Gestor/a de Publicaciones. Encargado de gestionar y canalizar la posibilidad de publicar los trabajos de investigación que se dieran en el instituto.
- c) Gestor/a de Eventos. Encargado de la organización de eventos científicos.
- d) Gestor/a de Comunicaciones. Encargado de realizar artes, impresiones y coordinar la información en sitios web de la institución relacionada con la investigación científica y la innovación tecnológica.

#### **Artículo 16.**

**Docentes investigadores.** Los Docentes Investigadores son los responsables directos de la producción académica, tecnológica y científica del Instituto. Entre ellos se consideran a todos los Docentes que tengan carga laboral destinada a este fin, los mismos que deben reportar su trabajo intelectual de forma obligatoria a la Coordinación de Investigación.

Los Docentes Investigadores podrán organizarse en Grupos de Investigación en la medida en que logren identificar proyectos con una perspectiva de trabajo común en torno a problemas relevantes. Los Grupos de Investigación tendrán un director por proyecto quien hará la respectiva organización, coordinación y control del proyecto.

El tiempo asignado al docente para sus labores investigativas dependerá de las características del proyecto y se ajustará a la carga horaria específica que le permita desarrollar sus actividades de investigación según los requerimientos del Tecnológico.

#### **Artículo 17.**

**Estudiantes investigadores.** Los estudiantes investigadores son aquellos que muestran su deseo por participar de forma activa en un proyecto de investigación. Estas actividades se podrán desarrollar de 4 formas específicas:

- a) El estudiante se vincula a un proyecto de carrera tributando con tareas enviadas desde una asignatura específica.





- b) El estudiante se vincula a un proyecto de carrera o multidisciplinario contribuyendo desde los trabajos enviados que se relacionan por los Proyectos Integradores de Saberes.
- c) El estudiante se vincula dentro de un proyecto específico como parte de su trabajo de titulación.
- d) El estudiante que tiene un gran interés se suma al desarrollo de investigación e innovación dentro de proyectos específicos como parte de su formación profesional.

## **TÍTULO IV. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA**

### **Artículo 18.**

**Líneas de investigación.** Las líneas de investigación del Instituto de acuerdo a las diferentes carreras son las siguientes.

*a) Líneas de investigación carrera de Hotelería y Turismo.*

- Cultura, patrimonio y ambiente.
- Diseño y Comercialización de Productos y Servicios.
- Turismo Receptivo y Sostenible
- Cultura de trabajo de la actividad artística.
- Impacto económico y socio cultural del turismo.
- Sistemas automatizados aplicados a la actividad turística.
- Marketing turístico y hotelero.
- Planificación, manejo y uso ambiental.
- Investigación y conceptualización del turismo.
- Atención al cliente.

*b) Líneas de investigación carrera de Comercio Exterior.*

- Políticas estatales.
- Desarrollo económico.
- Ley Orgánica de Aduana.
- Técnicas y procedimientos.
- Negocios internacionales.
- Nomenclatura arancelaria.
- Procedimiento electrónico.
- Sistemas económicos.
- Economía internacional.
- Globalización y desarrollo.





- Logística y transporte.
  - Almacenaje, transitorios y canales de distribución.
  - Comercio electrónico.
  - Cripto monedas y pagos digitales.
- c) ***Líneas de investigación de carrera ensamblaje y mantenimiento de equipos de cómputo, mantenimiento de redes.***
- Micro controladores aplicados a la robótica.
  - Integración de servicios.
  - Ciudades inteligentes y domótica
  - Telecomunicaciones rurales.
  - Inteligencia artificial.
  - Sistemas operativos.
  - Tecnologías inalámbricas.
  - Tecnología flexible.
  - Energías renovables.
  - Internet de las cosas (IoT).
  - Gestión energética.
- d) ***Líneas de investigación de carrera Contabilidad, Banca y Finanzas***
- Planificación estratégica.
  - Gestión administrativa.
  - Productividad y economía.
  - Reingeniería empresarial.
  - Logística y finanzas.
  - Comercio exterior.
  - Ética económica.
  - Gestión integrada.
  - Dinero electrónico.
  - Auditorías contables.
  - Tributación.
  - Políticas estatales.
  - TICs y Promoción de Salud.



*e) Líneas de investigación de Carrera de Desarrollo Infantil Integral.*

- Estimulación del área de lenguaje en menores de 5 años.
- Estimulación del área psicomotriz en menores de 5 años.
- Desarrollo de las promotoras infantiles.
- Psicopedagogía infantil.
- Normas de seguridad en los centros infantiles.
- Diseño de ambientes de aprendizajes favorables.
- Política pública de desarrollo infantil integral.
- Derechos de niños y niñas.
- TICs aplicados al desarrollo infantil.
- La interculturalidad en el desarrollo infantil.
- La violencia intrafamiliar y su influencia en el desarrollo de los menores de 5 años.
- Alimentación saludable en los menores de 5 años.

*f) Líneas de investigación de carrera de técnico superior en atención primaria de salud.*

- Estrategias de atención primaria de salud.
- Modelo de atención integral de salud.
- Prevención de salud en el Ecuador.
- Epidemiología comunitaria (enfermedades transmisibles por vectores).
- Salud comunitaria.
- Atención primaria orientada en la comunidad.
- Los procesos de intervención comunitaria.
- Prevención de riesgos.
- Planes de mitigación y contingencia.
- La niñez y la adolescencia.
- La interculturalidad orientada a la salud.

**Artículo 19.**

**Las estructuras de proyectos e informes.** Las estructuras de proyectos, informes de investigación y producción académica y científica serán realizadas conforme a los Instructivos correspondientes aprobados por el Consejo Científico, solo en el caso de inexistencia de estructuras aprobados la producción intelectual se podrá realizar según criterio del investigador, sin embargo, siempre será sometido el trabajo final al dictamen aprobatorio del Consejo Científico.



#### **Artículo 20.**

**Proceso de aprobación y reconocimiento de producción académica-científica.** La producción académica-científica será motivada por la Coordinación de Investigación y evaluada por el Consejo Científico dentro de un proceso que comprende las siguientes etapas:

- a) Identificación de la propuesta de producción académica o científica.
- b) Presentación de la Propuesta de producción académica o científica.
- c) Aprobación de la propuesta de producción académica o científica.
- d) Implementación y Seguimiento: Implementación, sobre la base del Documento de Propuesta. Seguimiento, sobre la base de informes parciales de avance y entrevistas.
- e) Evaluación, sobre la base de informes parciales, constataciones y el Informe Final del Proyecto.
- f) Aprobación.
- g) Difusión.

#### **Artículo 21.**

**Informes finales.** Una vez finalizado-propuesta de producción académica o científica deberá enviarse a la Coordinación de Investigación dos copias del Informe Final o Producción Académica o Científica Final en el cual se presenten los resultados obtenidos y los productos generados por ese proyecto.

#### **Artículo 22.**

**Avales y dictámenes del Consejo Científico.** Los avales y dictámenes que otorga el Consejo Científico lo harán acorde al instructivo correspondiente, el mismo que contendrá de forma clara los indicadores de evaluación y su puntuación correspondientes.

#### **Artículo 23.**

**Opciones de trabajos de titulación y estructuras.** Las opciones de los trabajos de titulación de cada carrera son las siguientes:

- a) **Carrera de contabilidad, banca y finanzas**
  - Proyectos de investigación.
  - Análisis o estudio de casos.
  - Artículo académico.



**b) Comercio exterior**

- Proyectos de investigación.
- Proyecto de emprendimiento.
- Análisis o estudio de casos.
- Artículo académico.

**c) Hotelería y turismo**

- Proyecto de investigación.
- Proyecto de emprendimiento.
- Artículo académico.
- Estudio de casos.

**d) Informática mención ensamblaje**

- Proyecto de investigación.
- Proyectos técnicos.
- Propuestas tecnológicas.
- Dispositivos tecnológicos.
- Artículo académico.

**c) Informática mención mantenimiento e instalación de redes**

- Proyecto de investigación.
- Proyectos técnicos.
- Propuestas tecnológicas.
- Dispositivos tecnológicos.
- Artículo académico.

**d) Promotor de la salud**

- Proyecto de investigación
- Análisis o estudio de casos
- Proyectos de intervención.
- Artículo académico

**e) Desarrollo infantil integral**

- Proyecto de investigación
- Análisis o estudio de casos
- Artículo académico



**f) Técnico superior en atención primaria de salud**

- Proyecto de investigación
- Análisis o estudio de casos
- Proyecto de intervención
- Artículo académico

**Artículo 24.**

**Difusión de los resultados de investigación.** La difusión de los resultados del proyecto de investigación será realizada según los medios y condiciones establecidas por la Coordinación de Investigación. La difusión de los resultados de un proyecto de investigación al interior del Instituto es obligatoria. Se realizará a través de informes escritos accesibles para toda la comunidad Tecnológica en la biblioteca de la Institución y en las direcciones de las carreras vinculadas con la temática del proyecto y a través de presentaciones orales bajo forma de conferencias o seminarios para todos los docentes y estudiantes de las áreas afines al proyecto de investigación.

Para la difusión de los resultados de la investigación, tanto oral como escrita, al exterior del Instituto, se deberá poner en conocimiento y obtener la autorización oficial del Vice rectorado académico.

**Artículo 25.**

**Propiedad intelectual.** Toda producción intelectual, científica, de modelos industriales, patentes, certificaciones de autor y cualquier otra forma de reconocimientos de autor es propiedad del Instituto y el estudiante. Para tal fin todos estos productos serán inscritos con la rúbrica de ambos.

**Artículo 26.**

**Estímulos.** El desarrollo de la política de fomento a la investigación en la Institución incorporará los siguientes estímulos:

- a) Promoción de la formación de investigadores mediante la conformación de semilleros de investigación, investigadores y grupos de investigación.
- b) Apoyo institucional a investigadores en postgrados, pasantías, e intercambios que favorezcan el crecimiento académico de los investigadores y el desarrollo de las líneas de investigación institucionales.
- c) Reconocimiento a los investigadores por sus éxitos alcanzados otorgando distinciones académicas y apoyo institucional facilitando horas académicas para su actividad investigativa.



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR**  
**“VICENTE ROCAFUERTE”**  
*Departamento de Investigación*



La Coordinación de Investigación presentará a la Vicerrectoría Académica cada año la relación de investigadores y grupos con sus respectivos proyectos que luego de su evaluación son merecedores de reconocimientos especiales por parte de la Institución. La Dirección de Investigación solicitará a la Rectoría o al Consejo Académico la distinción correspondiente en base a lo dispuesto en los reglamentos institucionales.

**Artículo 27.**

**Prohibiciones.** Cualquier excepción a las políticas y procedimientos definidos en las normativas nacionales e institucionales, deberán ser autorizados por el Consejo Científico del Instituto Tecnológico Superior Vicente Rocafuerte.

**DISPOSICIONES FINALES**

El presente Reglamento servirá para normar el proceso de Investigación Científica en el Instituto Tecnológico Superior Vicente Rocafuerte, está desarrollado respetando los lineamientos explícitos en el Manual de Políticas y Procedimientos establecidos por la SENESCYT.

El presente Reglamento podrá ser modificado por el órgano rector de la Institución

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico Superior.

Este documento fue sometido al análisis de los miembros del Honorable Consejo Científico del Instituto, quienes de común acuerdo deciden adoptarlo para su aplicación en esta Unidad Académica.

---

PhD. Milton Maridueña  
Arroyave  
Rector ITSVR

---

MSc. Giovanna Cordero Villavicencio  
Vice rectora ITSVR

---

Abogado Nilo Vera  
Secretario ITSVR



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR**  
**“VICENTE ROCAFUERTE”**  
*Departamento de Investigación*



EL SECRETARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR VICENTE ROCAFUERTE, CERTIFICA: Que el presente REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA del Instituto Tecnológico Superior Vicente Rocafuerte fue aprobado por su Honorable Consejo Científico en la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017.

Guayaquil, 7 de diciembre de 2017

---

Abogado Nilo Vera  
Secretario